

**EXPEDIENTE: CEDH:10s.1.9.169/2024.**

**ACUERDO: CEDH:10s.1.9.680/2024.**

**----- ACUERDO DE CONCLUSIÓN -----**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Oficina Regional de Ciudad Juárez, con fundamento en el artículo 1, 4, 24, 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por [REDACTED] procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

**----- HECHOS:-----**

---1. En fecha trece de agosto de del año dos mil veinticuatro, se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED], quien manifestó en lo medular: *"...Es el caso que la suscrita soy madre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actualmente cuentan con 13, 11 y 10 años de edad respectivamente, y en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, es que presenté denuncia en contra de [REDACTED] quien es pareja de mi hermana [REDACTED], por delitos de carácter sexual (violación agravada) en perjuicio de mis hijos antes mencionados, ante la Fiscalía General del Estado U.E.I.D contra la libertad y seguridad sexual y el desarrollo psicosexual FEM Z N., quedando registrada la misma con numero [REDACTED], desde un inicio de la investigación, yo tuve que*



estar realizando labores que le correspondían a la institución, es decir, tuve que tomar fotografías, inclusive llevar a mis hijos cada vez que me los requerían, de hecho fueron varias ocasiones, a tal grado, que ya mis hijos no querían acudir, de hecho, en una de las ocasiones, mi hijo, se me salió del carro en movimiento, debido a que ya estaba muy fastidiado y cansando y ya no querer ir. Posteriormente, al ver que la Fiscalía no realizaba su labor de investigación, y al no atenderme, aunado a que [REDACTED], quien como lo dije era la pareja de mi hermana, se fue de aquí de la localidad, por lo que también ya dejó de molestarnos, precisamente porque nos tenía amenazados a la suscrita, a mis hijos y mi hermana, que si decíamos algo, nos iba a privar de la vida. Es el caso que hace unos días mi hermana recibió una llamada telefónica con lada [REDACTED] y era precisamente de [REDACTED] el cual de nueva cuenta, realizó amenazas sobre la suscrita y mi familia, por lo que acudí el domingo 11 de agosto del año en curso, aproximadamente a las 18:00 horas, a la Fiscalía General del Estado, que se ubica en el eje vial Juan Gabriel esto con la finalidad de hacer del conocimiento lo anterior, ahí me atiende una señora y me explicó que tiene que ir mi hermana a presentar la denuncia correspondiente, por lo que al siguiente día, es decir; el 12 de agosto del año en curso, como a las 18:00 horas, acudí en compañía de mi hermana de nueva cuenta a la Fiscalía General del Estado, y ahí no nos recibieron ninguna denuncia, ni nos levantaron ninguna acta, por lo que nos trasladamos a la Fiscalía Especializada de la Mujer, donde tampoco nos levantaron ninguna denuncia, ni tampoco nos levantaron acta, y pues yo francamente temo por la integridad de mi familia, ya que la Fiscalía Especializada de la Mujer, no termina de integrar la carpeta de investigación, incluso en todo este tiempo, no he recibido ninguna noticia de algún avance, quiero agregar que el día de ayer que acudí a la Fiscalía

de la Mujer, al sostener entrevista con las personas que me atendieron, estas en todo momento me dijeron que mi asunto no iba proceder, retirándome exaltada, temerosa de que no haya recibido ningún tipo de atención, apoyo, por parte de esta Institución, siendo todo lo que deseo manifestar...".-----

---Anexos consistentes en: copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED], copia de caratula de denuncia y/o querrela con número único de caso [REDACTED].-----

---2. En fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, el licenciado Jorge Jiménez Arroyo, Visitador adscrito al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional de Ciudad Juárez, dictó acuerdo de radicación con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], en contra de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razón de Genero y la Familia, a la cual recayó el número de expediente CEDH:10s.1.9.169/2024, siendo asignada para su trámite a la suscrita licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.-----

---3. Así mismo, mediante oficio CEDH:9s.1.2.116/2024, en fecha quince de agosto de la anualidad en curso, se notificó a la persona quejosa, vía correo electrónico, el contenido de los artículos 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 75 de su Reglamento Interno, además de su número de expediente y que, la Visitadora designada para darle trámite al mismo, sería la suscrita.-----

---4. Se hizo constar en acta circunstanciada de fecha veintiuno de agosto del año en curso, que la suscrita realice llamada telefónica de primer contacto con la persona quejosa, con la finalidad de proporcionar número

de expediente, el nombre de la Visitadora encargada del trámite de su expediente, así como explicarle el procedimiento del mismo, llamada que no fue atendida por la persona interesada.-----

---5. Se libró oficio número CEDH:10s.1.9.270/2024, a través del cual, se solicitó informe de ley a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el cual fue recibido en fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro.-----

---6. Obra acta circunstanciada de fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, mediante la cual se hizo constar que la suscrita recibió llamada telefónica de la licenciada Itsel Hernández Acosta, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quien manifestó el interés de resolver el expediente de queja mediante un proceso conciliatorio.-----

---7. En fecha veinte de septiembre de la anualidad en curso, se levantó acta circunstanciada donde hizo constar que la suscrita realice llamada telefónica al número proporcionado por la C. [REDACTED], con la finalidad de informarle que recibí llamada de la Fiscalía Especializada en Investigación de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quienes manifestaron su interés en resolver el expediente de queja, mediante un proceso conciliatorio.-----

---En el acto, se explicó en que consiste el procedimiento a la persona impetrante, preguntándole expresamente cuales eran sus pretensiones, mencionando: *"licenciada, yo solo quiero que se siga con el caso, que arresten a esta persona y que se investiguen las amenazas que recibimos recientemente, incluso mi hermana"*, aceptando la persona interesada, realizar el proceso conciliatorio.-----

---8. En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, se hizo

constar mediante acta circunstanciada que la suscrita realice llamada telefónica a la licenciada Itsel Hernández Acosta, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con la finalidad de informarle que la persona quejosa estaba dispuesta a realizar un proceso conciliatorio, por lo que se estaba a la espera de confirmación de fecha y hora, para tal.-----

---9. Obra acta circunstanciada de fecha dos de octubre de la anualidad en curso, mediante la cual, la suscrita hice constar que recibí llamada telefónica de la licenciada Itsel Hernández Acosta, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quien dando seguimiento a lo acordado, respecto a la reunión conciliatoria, informó fecha y hora tentativas para reunión conciliatoria.-----

---Mediante acta circunstanciada de fecha ocho de octubre del mismo año, se hizo constar que se recibió llamada telefónica de la licenciada Itsel Hernández Acosta, para cancelar la reunión, manifestando que esperaba concretar el procedimiento para el día diecisiete de octubre.-----

---10. Obra acta circunstanciada de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar que la suscrita, recibí llamada telefónica de la licenciada Itsel Hernández Acosta, con la finalidad de confirmar fecha y hora respecto a la reunión conciliatoria.-----

---En misma fecha, se realizó llamada telefónica a la persona impetrante mediante la cual se notificó la fecha y hora de la reunión conciliatoria, acordando que la misma se presentaría para realizar el procedimiento.----

---11. Por último, el veinticuatro de octubre del año en curso, se celebró reunión conciliatoria, teniendo presentes a la licenciada Itsel Hernández

Acosta, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la licenciada Perla Guadalupe Pérez González, Coordinadora de la Unidad Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, Zona Norte y la persona impetrante, donde se acordó que a la firma del acta circunstanciada de misma fecha, se daría por concluido el expediente de queja, observándose la firma al calce de las intervinientes.-

-----**CONSIDERACIONES:**-----

---I. La suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, según a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 24 fracción II y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 35, 84, fracción I y 85 de su reglamento.-----

---II. Dentro del ordenamiento jurídico que fundamenta las actuaciones de este Organismo, encontramos que el artículo 6, fracción IV de la Ley en la materia, menciona que es una de las atribuciones de esta Comisión, procurar la conciliación entre la parte quejosa y la autoridad señalada como responsable, así como la solución inmediata de los conflictos planteados, por lo que en el mismo sentido, el artículo 24 en su fracción III, señala que las personas Visitadoras, tendrán, la facultad y obligación de realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.-----

---Se complementan estos artículos, con lo preceptuado por el artículo 34 del mismo ordenamiento: *"Desde el momento en que se admita la queja, el presidente, o los visitadores y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como*

9

responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto. De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, ...". -----

---III. Ahora bien, corresponde analizar el expediente de queja, el cual fue radicado por probables violaciones a los derechos humanos consistentes en; omitir o negligencia en brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento, negar la recepción de denuncia o querrela, dilación para resolver conforme a derecho una carpeta de investigación, violación al principio de interés superior de la niñez, por lo que el expediente es susceptible de solucionarse mediante la vía conciliatoria.---

---IV. Obra en las documentales que integran el expediente en estudio, que la suscrita, al momento de solicitar el informe de ley a la autoridad señalada como presunta responsable, solicitó que expresaran si estaban dispuestos a sujetarse a un proceso de conciliatorio, para resolver de la forma más inmediata posible la problemática planteada por la señora [REDACTED].-----

---V. Así pues, se esperó la respuesta de la autoridad, estableciendo entonces comunicación con la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a través de la licenciada Itsel Hernández Acosta, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, quien informo a esta Visitaduría que estaban dispuestos a solucionar el expediente de queja, mediante un procedimiento de conciliación, iniciando de inmediato la coordinación entre las partes para realizar tal reunión.-----

---La suscrita, primeramente le planteo la posibilidad a la persona

9

impetrante, quien acepto el proceso conciliatorio, y manifiesto su disposición para acudir en fecha y hora que se indicaran.-----

---VI. Después de lograr coincidir en fecha, se llevó a cabo la reunión conciliatoria, en las instalaciones de esta H. Comisión, el veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, donde las partes acordaron: -----

---" 1. La Fiscalía se compromete a integrar la carpeta de investigación [REDACTED] [REDACTED], con celeridad, con la finalidad de realizar la determinación correspondiente, y en su caso presentarla ante la persona juzgadora competente.-----

---2. La señora [REDACTED], proporcionará los datos de localización con los que cuenta del imputado, para que, en su caso, se pueda seguir con la investigación, y de ser procedente, se gire la orden de aprehensión que corresponda. -----

---3. La autoridad se compromete a recibir la declaración de las personas probablemente víctimas del delito de amenazas, que el imputado en la carpeta anteriormente señalada, ha proferido en razón de la denuncia y seguimiento a tal investigación, con la finalidad de que se integre el número de caso único que corresponda.-----

---4. Ambas partes acuerdan, que es necesario que se realice una nueva diligencia con las personas menores de edad víctimas en la carpeta de investigación, por lo que con el fin de no causar más estragos en la psique de los mismos, la Fiscalía coordinará a los servidores públicos que deben estar presentes en la diligencia, la cual se desarrollará en esta oficina para protección de las personas menores de edad, por lo que deberá avisar a esta Visitaduría fecha y hora para realizarla, en un lapso máximo de dos semanas a partir de la firma de la presente, con la finalidad de que la personas quejosa tenga tiempo suficiente de presentar a las personas afectadas.-----

---5. La autoridad, canalizara a la persona interesada, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la finalidad de que le sea asignado un asesor o asesora jurídica, que pueda servir de enlace con la agente del Ministerio Público, y hacer más fluido el proceso, así como se solicitará que se le proporcione la atención y servicios integrales más amplios que puedan brindarse.-----

---6. Las partes acuerdan, además que, para tranquilidad de la persona impetrante, se llevará a cabo un cambio de agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, el cual será notificado una vez realizado a la señora [REDACTED], y a esta oficina en un plazo máximo de dos semanas. -----

---7. Ambas partes se comprometen a que a la firma de la presente, se dan por satisfechas en sus pretensiones, dando por concluido el proceso de queja."-----

---Constando en el acta circunstanciada correspondiente, la firma al calce de las personas intervinientes, la C. [REDACTED], persona quejosa, la licenciada Itsel Hernández Acosta, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la licenciada Perla Guadalupe Pérez González, Coordinadora de la Unidad Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, Zona Norte y la suscrita, acompañando dicha acta fotografía de la reunión.-----

---VI. Una vez, se realizaron los acuerdos correspondientes, la suscrita informó a las partes, que procedería a dictar el acuerdo de conclusión del expediente correspondiente, el cual les sería notificado en su oportunidad, notificándole también a la persona quejosa que en caso de que la autoridad no de cumplimiento a lo acordado, podrá solicitar la reapertura

del expediente de queja en los términos del artículo 88 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como solicito autorización de la persona quejosa para la publicación del presente acuerdo en la página electrónica de esta institución, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, autorización que concedió la persona impetrante, según el acta de fecha veinticuatro de octubre del año en curso.-----

---**VII.** Por tanto, visto el contenido de los registros que integran el expediente de queja, donde consta que se han satisfecho las pretensiones de la parte quejosa, mediante un proceso conciliatorio realizado de forma libre y voluntaria, el cual quedó debidamente plasmado en acta circunstanciada, realizada ante la fe de la suscrita, y en cual pueden observarse las firmas de todas las personas intervinientes, quienes estuvieron de acuerdo en que a la firma de la misma, el expediente se daría por concluido y se enviaría al archivo, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra menciona: "*Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:... I. Por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación.*", por lo que se procede a dictar la siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

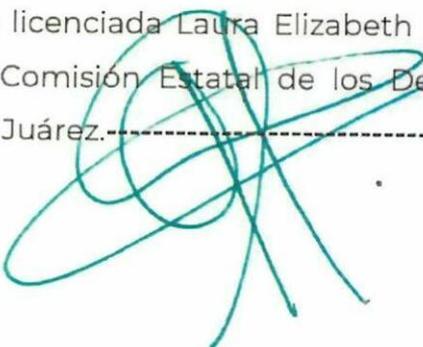
---**ÚNICO.** Según lo preceptuado por el diverso articulado citado en el cuerpo del presente, se dicta el acuerdo de conclusión por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación; en consecuencia archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con el número: **CEDH:10s.1.9.680/2024.**-----



---Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a [REDACTED], por cualquiera de los medios proporcionados para tal efecto, siendo su domicilio actual el ubicado en calle [REDACTED], de esta ciudad, con la finalidad de que, en su caso, pueda proceder conforme a derecho, según lo preceptuado en el artículo 85 párrafo tercero, 88, 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la autoridad; Fiscalía General del Estado de Chihuahua.-----

---Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación, con la reserva de datos correspondiente, ya que se cuenta con la autorización expresa de la persona interesada, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----

---Así lo acordó y firma la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez.-----



c.c.p. Dirección de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua.